

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN"

San Juan de Pasto, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 013-2019

Deudor: EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA C.C. 12.745.841

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Nariño del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 4986 del 11 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Nariño a una servidora pública, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 050 del 30 de agosto de 2019, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por la página web de la entidad, el día 2 de abril de 2020.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada, ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 017 del 18 de febrero de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 013-2019 a cargo de **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.745.841**.

Que mediante certificación fecha 6 de julio de 2020, la Coordinadora del Grupo Financiero, envió la liquidación de la deuda a cargo del señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.745.841**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 618.000
Valor de intereses con corte al 06/07/2020	\$ 152.835
Costas procesales	\$ 30.000
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 800.835

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.745.841**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **013-2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$800.835) M/CTE**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.745.841**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF Regional Nariño

Proyectó: María Fabiola Inguilan - TAGJ